



Acta De votación



Poder Judicial

Sala Constitucional

Miercoles 10 de noviembre 2021

En San José, a las trece horas con veinte minutos del diecinueve de noviembre del dos mil veintiuno, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Paul Rueda Leal, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García, Anamari Garro Vargas, Alicia Salas Torres (en sustitución del Magistrado Cruz Castro) y Lucila Monge Pizarro (en sustitución de la Magistrada Hernández López).

El resultado de la votación fue el siguiente:

A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

<u>Exp. N°</u>	<u>Voto N°</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>
21-022747-0007-CO	2021-026304	ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se declara sin lugar el recurso.-
21-022748-0007-CO	2021-026305	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.
21-022749-007-CO	2021-026306	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso, sin ordenar la libertad del tutelado, únicamente, en cuanto al hacinamiento que existe en el Centro de Atención Institucional Gerardo Rodríguez Echeverría. Se ordena a Martín Chaves Suárez, en su condición de Director del Centro de Atención Institucional Dr. Gerardo Rodríguez Echeverría, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que que realice todas las acciones pertinentes y necesarias, a fin de que en el plazo de seis meses, contados a partir de la notificación de esta sentencia, proceda a ejecutar un plan remedial tendiente a resolver el hacinamiento crítico que aqueja a los privados de libertad en el centro penitenciario Dr. Gerardo Rodríguez Echeverría, de lo cual deberá informar a esta Sala al vencimiento del plazo. Lo anterior bajo el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo o de hábeas corpus y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. El magistrado Rueda Leal da razones adicionales en relación con el hacinamiento y ordena a las autoridades recurridas que, amén de continuar con las medidas que estimen pertinentes para eliminar el hacinamiento crítico en los centros de atención institucionales hasta llegar a su capacidad real, ejecuten todas las acciones pertinentes dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que, en el plazo de dos años



Documento firmado digitalmente
04/03/2022 15:09:39

			contado a partir de la notificación de esta sentencia, se construya un nuevo centro de atención institucional para atender la población penitenciaria que excede la capacidad del CAI objeto de este asunto. Notifíquese.-
--	--	--	--

A las trece horas con treinta minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Fernando Castillo V.
Presidente**

